

Serie documental: Expedientes para la tramitación de contrato de obras

Nº Expediente: 9351/2019

Tipo documental: Providencia

Fecha del documento: fecha firma electrónica

Asunto: Contrato 004-282/2016  
Continuación de procedimiento administrativo suspendido por aplicación de la disposición adicional tercera, apartado 1, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo

Destinatario: Jefe del servicio de contratación y otros

**PROVIDENCIA:** Sobre el procedimiento de certificación final del contrato 004-282/2016 “Obras de renovación pavimentos en calles Relleu, del Forn y mejoras accesos en la calle Travessa de Relleu, en el municipio de Benifallim”, suspendido en 14 de marzo de 2020 por aplicación de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 1, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; de conformidad con lo previsto en la medida 3ª de la INSTRUCCIÓN SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, DECLARADO POR REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, aprobada por Decreto de esta delegación de la Presidencia, número 1118, de fecha 26 de marzo de 2020, en orden a posibilitar la adopción del acuerdo de continuación del procedimiento prevista en el apartado 3 de la disposición adicional arriba citada, previo informe del Jefe del Servicio de Contratación, vengo en ordenar:

Recabar del contratista VIFUEGO, S.L.U. la conformidad con que no se suspenda el plazo del procedimiento administrativo de *certificación final* del contrato 004-282/2016 “Obras de renovación pavimentos en calles Relleu, del Forn y mejoras accesos en la calle Travessa de Relleu, en el municipio de Benifallim”, prevista en el apartado 3 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El contratista formulará la declaración recabada mediante documento firmado electrónicamente que presentará telemáticamente en la sede electrónica de la Diputación Provincial, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de envío de la notificación de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional



decimoquinta, apartado 1, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público.

La falta de presentación por el contratista de la declaración recabada dentro del plazo fijado, supondrá al vencimiento del mismo la declaración tácita de conformidad del contratista con que no se suspenda el plazo de tramitación del procedimiento administrativo de referencia, conforme a lo requerido en la disposición adicional tercera, apartado 3 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y se ordenará la continuación de aquél.

Documento firmado electrónicamente  
El Diputado de Contratación,  
Residentes Internacionales y Voluntariado  
Juan de Dios Navarro Caballero

